



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 070 DE 05 OCTUBRE DE 2009.....	1 - 4
ACUERDO No 071 DE 05 OCTUBRE DE 2009.....	4 -6



**ACUERDO No 070 DE OCTUBRE 05 DE
2009**

**“POR EL CUAL SE CREAN UNOS
NUMERALES Y SE ADICIONA EL
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA-ADMINISTRACION
CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL
2009”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial
las que le confiere el Artículo 100 del Decreto
076 del 2005 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005 en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
- b) Que según resolución No 14435 de 2007 emanada de la gobernación de Santander fue reintegrada la suma de **\$45.829.177**, por concepto de doceavas partes giradas por el municipio.
- c) Que a 31 de diciembre de 2008, existen saldos de apropiación sin ejecutar por concepto de prestación del servicio por valor de \$ **3.362.873.014**.

- d) Que a 31 de diciembre de 2008, quedaron saldos sin ejecutar para el mejoramiento de la calidad educativa, por valor de **\$728.605.327**.
- e) Que existen excedentes financieros de la vigencia 2008 con destinación específica FONPET por valor de **\$13.813.636.748**.
- f) Que existen reembolsos por incapacidades de los docentes provenientes del Fondo de prestaciones sociales del magisterio por valor de \$ **822.949.367**.
- g) Que según resolución No 6965 de octubre 15 de 2008 emanada del Ministerio de educación, fueron asignados **\$400.000.000**, por ley 21 de 1982, para el municipio de Bucaramanga con destino a la construcción de una aula de clase y dotación de mobiliario escolar en la Institución Educativa Rural Vijagual y la construcción de dos aulas de clase, una batería sanitaria y dotación de mobiliario básico escolar.
- h) Que según documento CONPES 125 de 2009 fue asignado un mayor valor que el presupuestado **\$356.074.000**, con destino a sufragar los gastos de matrículas de los niños de los niveles 1 y 2 del Sisben.
- i) Que a 31 de diciembre de 2008 se recibieron por rendimientos financieros la suma de **\$418.068.387**

Que en merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse en el presupuesto de Ingresos los siguientes numerales:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS
112300153	Gratuidad matricula niños sisben 1 y 2
11240012	Recursos ley 21 de 1982 Resolución 6965 de 2008
1220048	SALDOS DE APROPIACION SIN COMPROMETER EDUCACION VIGENCIA 2008
12200483	Prestación de Servicios 2008
12200484	Recursos Calidad
12200485	Recursos Fonpet
1220055	Reintegro Cesantías Administrativos Educación



1220056	Reintegros por incapacidades Educación
1200057	Saldos sin ejecutar Rendimientos Financieros 2008
1200058	Mayores ingresos rendimientos Financieros 2008

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal de 2009 en la suma de **DIECINUEVE MIL MOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS (\$19.948.036.020) Mcte** , así:

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
112	NO TRIBUTARIOS	
11230015	S. G. P. SECTOR EDUCACIÓN	
112300153	Gratuidad matricula niños sisben 1 y 2	356.074.000
1124	OTROS INGRESOS	
11240012	Recursos ley 21 de 1982 Resolución 6965 de 2008	400.000.000
12	RECURSOS DE CAPITAL	
122	RECURSOS DE BALANCE	
	SALDOS DE APROPIACION SIN	
1220048	COMPROMETER EDUCACION VIGENCIA 2008	
12200483	Prestación de Servicios 2008	3.362.873.014
12200484	Recursos Calidad	728.605.327
12200485	Recursos Fonpet	13.813.636.748
	Reintegro Cesantías Administrativos	45.829.177
1220055	Educación	
1220056	Reintegros por incapacidades Educación	822.949.367
1200057	Saldos sin ejecutar Rendimientos Financieros 2008	90.000.000
1200058	Mayores ingresos rendimientos Financieros 2008	328.068.387
	TOTAL ADICIONDE INGRESOS	19.948.036.020
B.	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
22	GASTOS DE INVERSION	
2210001	SUELDOS	776.119.558
2210019	Ascensos	400.000.000
2210134	Cesantías Administrativos	1.545.829.177
2210021	Homologaciones	1.509.702.823
	Aportes para fondo de prestaciones sociales del magisterio	
2210207	del magisterio	
22102071	Recursos FONPET	13.813.636.748
2210900	Acompañamiento a planes de mejoramiento	
22109003	Inversión Forzosa Educación Calidad	150.314.251
	Dotación de material y medios pedagógicos para los establecimientos educativos oficiales	
2210901		
22109013	Inversión Forzosa Educación Calidad	248.291.076
22109017	Rendimientos Financieros	200.000.000
2210644	Mantenimiento de establecimientos Educativos	
22106443	Recursos propios	330.000.000
22106447	Rendimientos Financieros	218.068.387



2210645	Construcción, Ampliación, Adecuación de infraestructura educativa.	
22106458	Inversión Forzosa Educación Calidad	400.000.000
2210532	GRATUIDAD DE LA EDUCACION	
22105323	Recursos Calidad Educación 715	356.074.000
	TOTAL ADICION DE EGRESOS	<u><u>19.948.036.020</u></u>

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

Se expide en Bucaramanga a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (e)

La Ponente,

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 070 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 097 de 2009 "POR EL CUAL SE CREAN UNOS NUMERALES Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-ADMINISTRACION CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2009."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 070 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

**ACUERDO No 071 DE OCTUBRE 05 DE
2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
COMODATO"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

- Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- Que mediante Acuerdo Municipal No 033 de Diciembre 20 de 2002 fue autorizado

el Alcalde de Bucaramanga para realizar un Contrato de Comodato por un término de CINCO (05) años, sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle 1 calle 1 N carrera 18 D carrera 18 B, de Nomenclatura según Boletín No 09-0313NM de la Curaduría Urbana de Bucaramanga No 2 es **CALLE 1N #18C-07 del Barrio la Juventud**, con un área aproximada de 621.00 metros cuadrados, identificado con el folio de matrícula No 300-0157-582, el inmueble entregado en comodato al **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, debe destinarse exclusivamente para el funcionamiento de la **PLAZA DE MERCADO DEL BARRIO LA JUVENTUD**.

- Que en el inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en la calle 1N #18C-07 del barrio la Juventud, funciona actualmente la **PLAZA DE MERCADO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, el cual es administrada por el **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, en debida forma con excelentes resultados para la comunidad.
- Que el **CONTRATO DE COMODATO** en mención, finalizó el día 17 de Septiembre de 2008 y el Presidente del **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD** ha solicitado que el municipio de Bucaramanga suscriba un nuevo contrato de comodato, con el fin que allí continúe funcionando la Plaza de Mercado del barrio la Juventud.
- Que se ha expedido concepto favorable de la Personería Municipal y la Oficina Asesora de planeación para la renovación del Contrato de Comodato mencionado anteriormente.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a título de Comodato por el término de cinco (5) años, al **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, con registro en la Cámara de Comercio número 05-502491-35 del 1 de Junio de 1999, representada en ese acto por el señor **ARMANDO SIERRA BAYONA**, varón mayor de edad, identificado con la Cédula de



Ciudadanía No 5.745.690 de San Joaquín (S/der), el bien inmueble ubicado en la calle 1 calle 1 N carrera 18 D carrera 18 B, de Nomenclatura No 09-0313 NM de la Curaduría Urbana de Bucaramanga No 2 es **CALLE 1N #18C-07 del Barrio la Juventud**, con folio de matrícula inmobiliaria No 300-0157582 y No Catastral 010602090001000, el cual cuenta con área aproximada de 621.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No 1325 de fecha 12 de Abril de 1988 de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga, y cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En extensión de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros (34.50 mtrs) con la calle primera Norte (1 N) del barrio la Juventud, **POR EL SUR:** En extensión de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros (34.50 mtrs) con la calle primera (1); **POR EL ORIENTE:** En extensión de dieciocho metros (18.00 mtrs) con la carrera 18 D (18D) y por el **OCIDENTE:** En extensión de dieciocho metros (18.00 mtrs) con la carrera 18B (18B).

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato al **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, debe destinarse para el funcionamiento de la Plaza de mercado del barrio la Juventud.

ARTICULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo del **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**.

ARTICULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando el **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el

evento que el **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor del **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**.

ARTICULO SEXTO: Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la

Ley, siendo de cargo del **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, el **COMITÉ PRO-PLAZA DE MERCADO Y DESARROLLO DEL BARRIO LA JUVENTUD**, deberá constituir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL



El Autor,

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (e)

La Ponente,

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 071 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 098 de 2009
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
COMODATO."**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 071 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)